

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 193



jueves, 10 de octubre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-193

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS**

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

##### **MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) 6

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Merindad de Montija (Burgos) 8

##### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

###### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

###### Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

Comunicación de inicio de procedimiento de responsabilidad subsidiaria en expediente de reintegro de subvención 9

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.074 de Valle de Manzanedo (Burgos) 10



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 11

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio del cementerio municipal y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal 12

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores 24

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

##### Policía Local

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) 27

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador 41

Notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador 42

Notificación del pliego de cargos de expediente sancionador 43

Notificación del pliego de cargos de expediente sancionador 44

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales 45

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto 47

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 48

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 49

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Adjudicación del contrato de gestión del servicio público de cafetería de la estación de autobuses 50

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Solicitud de licencia ambiental y de apertura para bar del Centro Cultural en Villasante 52



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la instalación de elementos hosteleros permanentes, terrazas de veladores, barricas y mesas altas 53

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Notificación de expediente de disciplina urbanística sobre la ejecución de obras sin ajustarse a la licencia concedida en La Parte de Bureba 54

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS**

Cuenta general para el ejercicio de 2012 56

### **AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE**

Cuenta general para el ejercicio de 2012 57

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 58

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 60  
Solicitud de licencia ambiental para instalación apícola 61

### **JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO**

Cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 62  
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009 63  
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 64  
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 65  
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 66

### **JUNTA VECINAL DE BARRASA DE MENA**

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 67  
Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 68

### **JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA**

Aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos 69

### **JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO**

Cuenta general para el ejercicio de 2012 70  
Cuenta general para el ejercicio de 2011 71

### **JUNTA VECINAL DE CORRALEJO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 72  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 73  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 74  
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 75



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE EZQUERRA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	76
<b>JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	77
<b>JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	78
<b>JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA</b>	
Cuenta general para el ejercicio de 2012	79
<b>JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	80
<b>JUNTA VECINAL DE URREZ</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	81
<b>JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2011	82
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2012	83

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	
<b>SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS</b>	
Recurso de suplicación 436/2013	84
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 918/2013	86
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS</b>	
Ejecución de títulos judiciales 193/2013	87



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1190/2013	Propuesta de resolución	José Luis de Pedro Castilla	71296471J	C/ Rosa de Lima Manzano, 3, 5.º A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2066/2013	Acuerdo de iniciación	Guillermo Ruiz Polo	71293434N	C/ Domingo Hergueta, 7 5 M Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2092/2013	Acuerdo de iniciación	Jon Bilbao Paúl	16076309E	C/ Puerto de Orduña, 5 2.º D Getxo (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2146/2013	Acuerdo de iniciación	Arkaitz Guerrero Gabirondo	72482531D	C/ Hirigoien Kalea, 6 3.º D Lazkao (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2196/2013	Acuerdo de iniciación	Ander Zumeta Bastida	72526553D	C/ Geltoki Bidea, 9 2.º A Zarautz (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia

Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

*Inicio de expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Duero, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) con destino a usos industriales. (Expediente: C-5569-BU)*

1. – En el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Duero:

- Número de Registro General: 48.089.
- Corriente: Río Duero.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales.
- Titular: Promotora Agrícola Industrial, S.A.
- Lugar, término y provincia de la toma: Aranda de Duero (Burgos).
- Caudal máximo concedido (l/s): 42.
- Título del derecho: 03/02/1971: Concesión Comisaría de Aguas.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone con fecha 19 de septiembre de 2013 que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el art. 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: «Debido a la reestructuración sufrida en la zona, donde se ubica el actual polígono industrial Allende Duero, tanto toma de aguas como fábrica desaparecieron. En la actualidad, la zona donde se localizaba la fábrica es zona urbana, hay solares y naves industriales de reciente construcción».

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha acordado, iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones), y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163 y 165 del Reglamento del Dominio



Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, a 19 de septiembre de 2013.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,  
Ana I. Guardo Pérez



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-44.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 6 de septiembre de 2013, se otorga a María Victoria Saiz Peña, María Luz Saiz Peña y Antonio Saiz Peña la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas directamente del cauce del río Cerneja, perteneciente a la cuenca del río Trueba (9010503) en el término municipal de Merindad de Montija (Burgos), en el punto de coordenadas UTMX: 460829; UTM Y: 4765596, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 0,02 l/s y un caudal máximo instantáneo de 0,5 l/s destinado a riego de 0,05 hectáreas de hortícolas, en el polígono 7, parcela 514 (actual parcela urbana con referencia catastral 0856908VN6605N0001BK) del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián





## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Subdirección General de Políticas Activas de Empleo

«La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de 29/08/2013, que acuerda declarar responsable subsidiario a doña María Almudena García Domínguez, con D.N.I. número 11720786D, con la obligación de reintegrar la cantidad de 69.050,13 euros, referente al expediente de subvención de formación continua F20033908 correspondiente a la deudora principal Iside, S.L., con domicilio a efectos de notificación sito en: Calle Briviesca, 13-1.º Burgos 09004.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del presente extracto.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en la Dirección Provincial del S.P.E.E. en Burgos.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en:

IBAN ES49 9000 0001 20 02 03405113 del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro».

Madrid, a 6 de septiembre de 2013.

La Subdirectora General adjunta  
de Políticas Activas de Empleo,  
Begoña Arranz Sebastián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de constitución del coto de caza BU-11.074*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.074, denominado Ciudad de Ebro y Vallejo, iniciado a instancia del Club Asoc. de Cazadores del Valle de Manzanedo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Manzanedo en la provincia de Burgos, con una superficie de 631,25 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 1 de octubre de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número uno del ejercicio de 2013*

El expediente de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Abajas para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 2013; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	42.000,00
	Total aumentos	42.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	4.500,00
8.	Activos financieros	37.500,00
	Total aumentos	42.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Abajas, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Ángel María García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora del servicio del cementerio municipal del Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos), así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adrada de Haza, a 23 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo

\* \* \*

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE ADRADA DE HAZA

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Este Ayuntamiento aprueba la presente ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público.

###### Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Adrada de Haza, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de política sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.



Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la Ley de Enterramientos en Cementerios y la tasa por la prestación del servicio del cementerio.

Artículo 3. – *Régimen de gestión del cementerio municipal.*

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de Administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Artículo 4. – *Horario de apertura y cierre.*

El horario de apertura y de cierre del cementerio se determinará en cada momento por el Ayuntamiento en función de las necesidades que surjan.

Artículo 5. – *Plano General del cementerio.*

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

En el interior del cementerio se colocará la oportuna señalización vertical y horizontal para que en todo momento los visitantes que accedan al mismo puedan hacerlo sin obstáculos y de forma directa hacia el lugar al que se dirijan.

Cuando el servicio así lo requiera, por la Alcaldía o por la Delegación del Servicio se podrán imponer limitaciones de acceso a determinados tipos de vehículos.

## TÍTULO II. – DEPENDENCIAS MORTUORIAS

Artículo 6. – *Enumeración de las dependencias.*

Las dependencias son las siguientes:

- Cementerio.
- Osario.
- Depósito.
- Columbario.

Artículo 7. – *Cementerio.*

El cementerio dispondrá de las suficientes sepulturas, nichos y columbarios, adecuándose a la densidad de población.

Artículo 8. – *Condiciones del cementerio.*

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.



Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- Osario: 1.
- El cementerio cuenta con 33 sepulturas.
- El columbario: Unidades a determinar.
- Nichos: 36.

Respecto de las sepulturas, en cada una de ellas solo se podrán depositar un máximo de tres cadáveres.

Respecto de los nichos, solo se podrá depositar un cadáver por cada nicho.

En relación con los columbarios, una vez que se ha procedido a su cremación, las cenizas serán colocadas en estuches de cenizas, figurando en el exterior el nombre del difunto. Estos estuches podrán ser objeto de traslado o depósito en el propio cementerio en la zona de columbarios prevista al efecto.

#### TÍTULO III. – SERVICIOS

Artículo 10. – *Servicios.*

El servicio municipal de cementerio:

- a) Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- b) Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
- c) Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- d) Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- e) Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos, licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios, regulados en la correspondiente ordenanza fiscal.
- f) Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- g) Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se deben realizar sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.
- h) Organizará de la forma más adecuada el servicio de velatorio de los cadáveres.

#### TÍTULO IV. – RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 11. – *Bien de dominio público.*

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.



Artículo 12. – *Concesión administrativa y ocupación temporal.*

La concesión administrativa tendrá una duración de setenta y cinco años como máximo.

La ocupación temporal, que será como máximo de quince años, solo se permitirá para los nichos. Para el resto de las dependencias del cementerio no existe ocupación temporal.

Mediante la correspondiente ordenanza fiscal, se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión.

TÍTULO V. – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13. – *Normas de conducta de los usuarios y visitantes.*

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

Artículo 14. – *Derechos de los usuarios.*

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante, previa solicitud formalizada de forma expresa y por riguroso orden de inscripción con entrada en el Registro del Ayuntamiento, un columbario, un panteón, sepultura o nicho, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 15. – *Obligaciones del titular del derecho funerario.*

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la ordenanza fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia de dicha concesión.



Artículo 16. – *Causas de extinción del derecho funerario.*

Las causas de extinción son las siguientes:

1. Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
2. Por renuncia expresa del titular.
3. Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.
4. Y cualesquiera otras dispuestas en la normativa vigente al respecto.

Artículo 17. – *Inscripción en el Registro.*

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

1. Descripción del derecho funerario.
2. Fecha de inicio de la concesión.
3. Nombre y dirección del titular.

Artículo 18. – *Pago de las tasas.*

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

#### TÍTULO VI. – CLASIFICACIÓN SANITARIA

Artículo 19. – *Clasificación sanitaria.*

A los fines de esta ordenanza, y en virtud de lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se entiende por:

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

**Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano, terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

**Putrefacción:** Proceso que conduce a la desaparición de la materia orgánica por medio del ataque del cadáver por microorganismos y la fauna complementaria auxiliar.

**Esqueletización:** La fase final de desintegración de la materia muerta, desde la separación de los restos óseos sin partes blandas ni medios unitivos del esqueleto hasta la total mineralización.

**Incineración o cremación:** La reducción a cenizas del cadáver por medio de calor.

**Conservación transitoria:** Los métodos que retrasan el proceso de putrefacción.

**Embalsamamiento o tanatopraxis:** Los métodos que impiden la aparición de los fenómenos de putrefacción.





Refrigeración: Los métodos que, mientras dura su actuación, evitan el proceso de putrefacción del cadáver, por medio del descenso artificial de la temperatura.

Radioionización: Destrucción de los gérmenes que producen la putrefacción, por medio de radiaciones ionizantes.

Féretro, féretro de traslado y caja de restos: Los que reúnan las condiciones fijadas.

#### TÍTULO VII. – DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

##### Artículo 20. – *Empresas funerarias.*

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este municipio deberán disponer al menos de:

- Personal idóneo suficiente, dotado con prendas exteriores protectoras.
- Vehículos para el traslado de cadáveres, acondicionados para cumplir esta función.
- Féretros y demás material fúnebre necesario.
- Medios precisos para la desinfección de vehículos, enseres, ropas y demás material.

##### Artículo 21. – *Autorización para la instalación de empresas funerarias.*

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcalde, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

#### TÍTULO VIII. – INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REINHUMACIONES DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS

##### Artículo 22. – *Inhumaciones.*

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas o nichos del cementerio.

Tendrán la consideración de sepelios ordinarios los que se efectúen dentro de los términos del propio municipio o en cementerios mancomunados y por medio de féretros comunes.

Si se trata de núcleos de población continuos o que cuenten para relacionarse entre sí con vías de comunicación fáciles, los traslados de cadáveres entre localidades podrán tener la consideración de sepelios ordinarios, si así se autoriza por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, vista la causa de la muerte, las condiciones en que se encuentra el cadáver, su preparación adecuada, la calidad del féretro, el medio de transporte a utilizar, las condiciones meteorológicas estacionales y siempre con la exigencia de ser inmediatamente inhumados en el cementerio de destino antes de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el óbito, sin que puedan establecerse etapas de permanencia en locales públicos o privados.

Si la inhumación se va a realizar en otro municipio dentro del territorio español, el traslado de cadáveres sometidos a los medios de conservación transitoria se realizará en féretro y siempre por medio de coche fúnebre, o en furgón de ferrocarril o barco. En caso de traslados por vía aérea, el cadáver tendrá que ser previamente embalsamado.



Artículo 23. – *Traslados en el mismo cementerio.*

Podrá autorizarse por la Alcaldía la exhumación en los casos siguientes:

- Para su inmediata reinhumación dentro del mismo cementerio, sustituyendo el féretro por otro, cuando aquel no reúna las condiciones adecuadas de sanidad.
- La exhumación de cadáveres, cuando se proceda a su reinhumación inmediata dentro del mismo cementerio, sin sustitución de féretro.

Artículo 24. – *Traslado a municipios de fuera de la Comunidad Autónoma.*

En la exhumación y traslado para su posterior reinhumación a municipios de fuera de la Comunidad Autónoma se diferenciará:

Si se trata de restos cadavéricos, para su reinhumación dentro del territorio nacional podrá efectuarse depositando aquellos en «caja de restos»; se deberá solicitar autorización previa al órgano competente de la Comunidad Autónoma, acompañada del certificado de defunción en el que figure la causa y la fecha en que se produjo la misma.

Si se trata de cadáveres, será necesario solicitar autorización, y para ello se deberá comprobar cuál es el estado en que se encuentra el cadáver por un médico. Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones climatológicas estacionales y los medios empleados para atacar la fauna cadavérica. Deberá de acompañar al cadáver la autorización necesaria. El plazo para la inhumación no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas.

#### TÍTULO IX. – RITOS FUNERARIOS

Artículo 25. – *Prohibición de discriminación.*

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

Artículo 26. – *Ritos funerarios.*

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en el cementerio, de existir lugar habilitado para ello a tal efecto.

#### TÍTULO X. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. – *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta ordenanza serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora correspondiente por el órgano competente en cada caso.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales. Esta ordenanza se completa con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza reguladora del servicio de cementerio municipal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación indefinida permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

\* \* \*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ADRADA DE HAZA

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Adrada de Haza –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – El hecho imponible está constituido por las siguientes prestaciones en el cementerio municipal de Adrada de Haza:

1. Concesión por 75 años de sepulturas, nichos y columbarios.
2. Ocupación temporal por 15 años de sepulturas, nichos y columbarios.
3. Licencias para inhumaciones y exhumaciones.
4. Traslado y reducción de restos y cadáveres.
5. Transmisión de concesiones.
6. Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

III. – DEVENGO

Artículo 3. – La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

IV. – SUJETO PASIVO

Artículo 4. – Son sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.



3. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### V. – DERECHOS DE OCUPACIÓN

Artículo 5. – Los derechos de ocupación son los siguientes:

1. La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de setenta y cinco años, o en concepto de ocupación temporal por un periodo de quince años para las nichos.

2. Los adquirentes de ocupaciones temporales podrán solicitar su transformación en concesiones de setenta y cinco años.

3. Transcurrido el período de duración de la concesión, la misma quedará resuelta; no obstante, tendrán derecho de adquisición preferente sobre el enterramiento aquellas que hubieran sido titulares del mismo durante el período inmediatamente anterior.

4. El Ayuntamiento no se responsabiliza de que el tamaño de las cajas fuera superior al del enterramiento objeto de concesión.

#### VI. – BASES DE IMPOSICIÓN

Artículo 6. – Las bases aplicables para la determinación de la tasa se concretarán de forma que su rendimiento total cubra el coste de los servicios del cementerio, para cuya determinación se tendrán en cuenta tanto los costes directos como el porcentaje de costes indirectos que les fuere imputable.

#### VII. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 7. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifas. –

1.º CONCESIONES (75 AÑOS).

A) Sepulturas:

– 1.800,00 euros para los empadronados en el municipio con antigüedad superior a un año.

– 2.500,00 euros para los no empadronados.

B) Nichos:

– 600,00 euros para los empadronados en el municipio con antigüedad superior a un año.

– 950,00 euros para los no empadronados.

C) Columbarios:

– 350,00 euros para los empadronados en el municipio con antigüedad superior a un año.

– 500,00 euros para los no empadronados.



2.º OCUPACIONES TEMPORALES (15 AÑOS).

En las ocupaciones de carácter temporal (15 años) se aplicará como tasa el 80% de la tarifa de las concesiones.

VIII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8. – Estarán exentos del pago de esta tasa:

Los enterramientos de personas respecto a las cuales se puedan acreditar, previo informe de los servicios sociales de la Diputación Provincial de Burgos, y tras la confirmación y cotejo de los datos por parte del Ayuntamiento en otros organismos públicos:

1. Carencia de bienes y de cualquier tipo de ingreso, previa verificación por el Ayuntamiento.
2. Carencia de familiares con obligaciones según el Código Civil.

Artículo 9. – Respecto de las bonificaciones a aplicar, las determinará en su momento el Ayuntamiento.

IX. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10. – Las normas de gestión se basan en los siguientes extremos:

1. Los títulos de la concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en el mismo enterramiento. Además, se prohíbe totalmente su venta. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedido el título. Si el Ayuntamiento tiene conocimiento veraz de la venta de los títulos de concesión procederá de forma inmediata a la extinción de la concesión del titular que haya llevado a cabo la venta.

2. Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión de la titularidad será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto del enterramiento en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero legatario que haya sido designado, y si fueren varios al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

3. La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión, y, en su caso, a través de las empresas funerarias al servicio del cementerio.

4. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.



Artículo 11. – Cuando el Ayuntamiento se viere obligado a suprimir algún enterramiento por razones de interés público, se permutará por otro de la misma clase. En todo acuerdo de permuta o transmisión requerirá siempre previamente acuerdo previo expreso del Ayuntamiento, previa solicitud expresa del interesado.

Artículo 12. – Procederá la resolución de la concesión, entre otros, en los supuestos siguientes:

a) Por la clausura definitiva del cementerio, siempre que hayan transcurrido diez años por lo menos desde el último enterramiento.

b) Por estado ruinoso de la construcción comprobado por los servicios técnicos, si ésta fuere particular.

c) Por abandono del enterramiento si no se hubiere solicitado la transmisión de la misma durante los últimos treinta años desde la anterior titularidad.

d) Por incumplimiento de las condiciones en las que se cedió el uso de parcelas para construcción de sepulturas, columbarios y nichos.

El expediente administrativo de resolución se iniciará de oficio con citación del titular de la concesión y, si no fuere conocido, mediante su publicación por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento del último domicilio. No procederá expediente individual de resolución en los casos de clausura del cementerio, aplicándose las normas generales.

Artículo 14. – Los derechos que se reconocen en esta ordenanza fiscal están sujetos a lo dispuesto en el Reglamento del Cementerio y demás disposiciones de general aplicación, respetándose los derechos adquiridos conforme a la legislación anterior.

Todos los derechos se recogerán en un Libro de Registro de Enterramientos a tal efecto.

#### X. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, la ordenanza municipal/Reglamento regulador del servicio de cementerio municipal, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de



este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación indefinida permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Adrada de Haza, a 29 de abril de 2013.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

#### GESTIÓN DE MULTAS - POLICÍA LOCAL

##### *Notificación de resolución de iniciación de expedientes sancionadores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. Puede usted proceder del siguiente modo:

A) *Conformidad con la denuncia:* Podrá beneficiarse de la reducción del 50% del importe de la multa realizando el pago de la misma durante los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación. El pago reducido comporta la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución, la firmeza de la sanción desde el momento de la realización del pago y la imposibilidad de interponer recurso administrativo. No obstante podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha del pago de la multa. Para realizar el pago puede consultar al teléfono 947 51 26 46.

B) *Disconformidad con la denuncia:* En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la práctica de la notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

C) *Identificación del conductor o arrendatario:* Si usted no es el responsable de la infracción está obligado a identificar, en plazo de veinte días naturales, al conductor aportando sus datos personales, incluido su número de permiso de conducción (artículo 9 bis de la LSV). Si este no figura inscrito en el Registro de Conductores de la DGT deberá aportar, junto con la identificación, copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España o copia del contrato de arrendamiento en el supuesto de alquiler de vehículos sin conductor.

En la Sección de Gestión de Multas de la Policía Local (plaza Jardines de Don Diego, 3) podrá examinar el expediente.





CIR: R.D. 1428/2003; LSV: R.D.L. 339/1990; CON: R.D. 818/2009; VEH: R.D. 2822/1998; SEG: R.D.L. 8/2004;  
ORA: Ordenanza municipal ORA.

Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	DNI	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013000879 / 1638499	-002195-GGN	CHICO*GALINDO,MARCIAL	03415513J	CIR	094 2E 5X G	14/03/2013	200,00	ESTACIONAR EN LA ACERA / 0 Puntos
2013001605 / 1657560	-008901-GYF	OROS*ROMEO,CARMEN OLGA	17724513T	CIR	094 2A 5R G	02/05/2013	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA SEÑALIZADA COMO PASO DE PEATONES / 0 Puntos
2013001755 / 1658811	-009120-BVJ	GARCIA*MARIN,FRANCISCO	53412035D	CIR	091 2 5C G	17/05/2013	200,00	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO LA NORMAL UTILIZACIÓN DE PASO DE ACCESO O SALIDA A UN INMUEBLE DE VEHICULOS. LICENCIA MUNICIPAL Nº 909 / 0 Puntos
2013001789 / 1658853	-001269-FXF	HERVAS*GARCIA,JSABEL	45570770L	CIR	154 5A G	17/05/2013	200,00	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL / 0 Puntos
2013001852 / 1659204	-006427-GMX	OSORIO*RAMIREZ,ALEJANDRO	49540644R	CIR	094 2E 5X G	26/05/2013	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013001869 / 1659317	-008651-BNM	RIAL*NIÑO,BENJAMIN	45423095G	CIR	117 1 5A G	25/05/2013	200,00	NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CINTURÓN DE SEGURIDAD (Denuncia P.N. nº 75182 v 110330) / 3 Puntos
2013001927 / 1659853	-002144-GJL	PALACIOS*FERNANDEZ,M.ESTRELLA	45417896*	CIR	094 2E 5X G	24/05/2013	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002014 / 1661449	-005556-CXW	NUÑEZ*JIMENEZ,JENIFER	45573403F	CIR	094 2E 5X G	09/06/2013	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002051 / 1704479	-001435-BMM	HERNANDEZ Y OLIVELLA ENCOFR. SL	B09373010	CIR	171 5A L	11/06/2013	80,00	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO - BORDILLO AMARILLO- / 0 Puntos
2013002104 / 1704591	VA-006408-AC	ZAROUK,ABDARRAZAK	X6846811X	CIR	154 5A G	15/06/2013	200,00	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR SEÑAL (SABADOS A PARTIR DE LAS 00:00H) / 0 Puntos
2013002105 / 1704592	BI-007269-CL	SIMEONOV*SVETOSLAVOV,MIROSLAV	01003993C	CIR	154 5A G	15/06/2013	200,00	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR SEÑAL (SABADOS A PARTIR DE LAS 00:00H) / 0 Puntos
2013002179 / 1704998	-003548-DRB	ALCAZ,ANATOLII	X6866519F	CIR	094 2E 5X G	19/06/2013	200,00	ESTACIONAR EN ACERA / 0 Puntos
2013002184 / 1705547	-000665-FXD	JIMENEZ*BORJA,EMILIO	16230460G	CIR	171 5A L	20/06/2013	80,00	NO RESPETAR LA INDICACIÓN DE UNA MARCA VIAL AMARILLA LONGITUDINAL CONTINUA / 0 Puntos
2013002205 / 1705701	-009794-GXR	DELGADO*GABRIEL,ALBERTO	71102739X	CIR	094 2A 5Q G	22/06/2013	200,00	ESTACIONAR EN ZONA DE MINUSVÁLIDOS / 0 Puntos
2013002249 / 1705974	-004385-HRX	HERRERO*CALVO,JOSE	13099903T	CIR	094 2E 5X G	02/07/2013	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002259 / 1706211	-009291-FTG	RODRIGUEZ*TOBES,ENRIQUE	45420322Z	CIR	154 5A G	04/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL / 0 Puntos
2013002260 / 1706212	-004175-GZG	TRANSVEYPA SL	B09262700	CIR	094 2C 5U L	04/07/2013	90,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA (DE 8 A 14 HORAS) / 0 Puntos
2013002264 / 1706791	-006581-CYY	ORTEGA*GALAN,DAVID	45572821T	CIR	094 2E 5X G	04/07/2013	200,00	ESTACIONADO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002281 / 1707064	-005881-HDX	LLANO*SANCHEZ CAPITAN,CARLOS	71105704P	CIR	091 2 5H G	11/07/2013	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN DOBLE FILA SIN CONDUCTOR / 0 Puntos
2013002283 / 1707066	-009091-DWB	GONZALEZ*MARTIN,DAVID	45572757M	CIR	094 2E 5X G	11/07/2013	200,00	ESTACIONADO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002298 / 1722395	-001454-DPX	RODRIGUEZ*HISADO,JONATHAN	71101154N	CIR	094 2E 5X G	04/07/2013	200,00	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002299 / 1722406	BU-006042-M	MAKOBIL SA	A01042274	CIR	091 2 5J G	04/07/2013	200,00	ESTACIONAR OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS / 0 Puntos
2013002304 / 1722435	-009552-GXX	MARTIN*ARAUZO,ESPERANZA	71256852t	CIR	094 2E 5X G	16/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos
2013002311 / 1722498	-006637-FLS	BUSTAMANTE*SERRANO,Mª BEGOÑA	30624399Z	CIR	094 2E 5X G	08/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN LA ACERA / 0 Puntos
2013002315 / 1722502	-006305-FRC	LANTARON*MUÑOZ,JOSE ANTONIO	45570822W	CIR	094 2E 5X G	09/07/2013	200,00	ESTACIONADO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002317 / 1722504	-006305-FRC	LANTARON*MUÑOZ,JOSE ANTONIO	45570822W	CIR	094 2C 5U L	11/07/2013	90,00	ESTACIONADO EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA / 0 Puntos
2013002318 / 1722505	-006305-FRC	LANTARON*MUÑOZ,JOSE ANTONIO	45570822W	CIR	091 2 5G G	12/07/2013	200,00	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO (CARGA Y DESCARGA) / 0 Puntos
2013002322 / 1722509	-005907-DCC	MARTINEZ*PALMA,MANUEL	70245293G	CIR	154 5A G	13/07/2013	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA SEÑAL (SÁBADO DESDE LAS 00 HORAS) / 0 Puntos
2013002325 / 1722513	-004784-DGP	NASHIF*FAISAL,ABIR	X4605323X	CIR	094 2A 5G L	13/07/2013	90,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN CARRIL DE CIRCULACIÓN / 0 Puntos
2013002326 / 1722514	-002372-BWM	SAN MARTIN*LOPEZ,MARIA	13164763T	CIR	094 2A 5G L	13/07/2013	90,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN CARRIL DE CIRCULACIÓN / 0 Puntos
2013002333 / 1722533	BU-003325-M	PEREZ*PULPON,JESUS ALBERTO	45424853Z	CIR	171 5A L	19/07/2013	80,00	ESTACIONAR EN LÍNEA AMARILLA / 0 Puntos
2013002336 / 1722536	-002770-FMH	RUBIO*SANZ,SANTIAGO	71105690V	CIR	094 2E 5X G	19/07/2013	200,00	ESTACIONAR EL VEHICULO SOBRE LA ACERA / 0 Puntos
2013002339 / 1722539	OU-000811-S	TRISCA,ADRIANA	Y0563659N	CIR	154 5A G	20/07/2013	200,00	NO RESPETAR LA SEÑAL DE DIRECCIÓN PROHIBIDA / 0 Puntos
2013002341 / 1722542	-008144-HCD	BAJO*GONZALEZ,PABLO	15972929G	CIR	091 2 5G G	20/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA DE CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN "SEÑALIZADO" / 0 Puntos



Expediente / Recibo	Matricula	Apellidos y Nombre	DNI	Norma *	Artículo	Fecha	Importe	Hecho denunciado / Puntos sancionados
2013002423 / 1722817	M-001044-XF	DIAZ*BENAYAS,JULIAN	04128291K	CIR	094 2A 5Q G	24/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS (Ocupa la plaza parcialmente) / 0 Puntos
2013002439 / 1722907	-003833-GBR	ESTEBAN*ARANDA,JAVIER	71106807F	CIR	094 2E 5X G	26/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL / 0 Puntos
2013002448 / 1722917	C-007480-BPV	ARRANZ*CORTES,ALEJANDRA	71103066S	CIR	091 2 5C G	28/07/2013	200,00	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE SEÑALIZADO Nº 290 / 0 Puntos
2013002478 / 1723517	M-009329-VF	PLAZA*VEROS,FELISA CONSUELO	13093165R	CIR	094 2C 5U L	29/07/2013	90,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA RESERVADA A CARGA Y DESCARGA (DE 8 A 14 HORAS) / 0 Puntos
2013002480 / 1723521	-004844-DLJ	FERNANDEZ*MARTINEZ,DAVID	45424232Z	CIR	091 2 5G G	30/07/2013	200,00	ESTACIONAR UN VEHÍCULO EN ZONA RESERVADA PARA CARGA Y DESCARGA DURANTE LAS HORAS DE UTILIZACIÓN (DE 6H A 9H) / 0 Puntos
2013002562 / 1724320	BU-003693-Z	YUSTA*ARRABAL,MAXIMO	71254447X	CIR	171 5A L	26/07/2013	80,00	ESTACIONAR EL VEHICULO EN ZONA PROHIBIDA POR LÍNEA AMARILLA / 0 Puntos

En Aranda de Duero, a 13 de septiembre de 2013.

El Instructor,  
Cristóbal Pascual Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

#### Policía Local

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA)*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2013, aprobó definitivamente la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA), incorporando determinadas modificaciones.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en atención al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la citada ordenanza y de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se inserta el texto íntegro de la ordenanza de referencia.

Burgos, a 23 de septiembre de 2013.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,  
Salvador de Foronda Vaquero

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VIA PÚBLICA (ORA)

##### I. – PRECEPTOS GENERALES

##### Artículo 1. – Competencia.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Burgos -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y en el artículo 25-2-b) del mismo texto legal y de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Artículo 2. – *Objeto.*

Se viene prestando en las ciudades un servicio público consistente en la regulación del estacionamiento, con el fin de que dicho espacio pueda estar a disposición de un mayor número de vehículos, aumentando la rotación de los vehículos que ocupan cada plaza, mediante la limitación del tiempo de permanencia por parte del colectivo usuario y estableciendo una tasa por su utilización privativa.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso del estacionamiento en superficie en las que el Ayuntamiento establezca su regulación como plazas de estacionamiento limitado.

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización del área o ámbito territorial de su aplicación.

II. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 3. – Estarán sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza todos los vehículos estacionados en la zona denominada ORA; no obstante no estará sujeto a las normas de esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

1. – Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, como carga y descarga en su horario, plazas de discapacitados y estacionamientos reservados debidamente señalizados y con autorización.

2. – Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

3. – Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

4. – Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

5. – Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, SACYL o a la Cruz Roja, debidamente rotulados, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

6. – Los de las personas con discapacidad, cuando estén en posesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, como consecuencia de padecer graves limitaciones en el aparato locomotor.

7. – Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y quad. No obstante estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamiento limitado, cuando a una distancia inferior a 50 m el Ayuntamiento haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos, excepto en los casos en los que se encuentren totalmente ocupados.



8. – Vehículos de los medios de comunicación rotulados y aquellos no rotulados cuyos titulares acrediten su pertenencia a un medio de comunicación mediante relación laboral y/o autónomos y cuando desempeñen trabajos propios de su profesión.

9. – Los vehículos de las empresas cuya actividad sea la atención o cuidado de personas mayores o personas con discapacidad, debidamente rotulados, cuando estén prestando este servicio en el término municipal de Burgos.

Artículo 4. – *Horario de regulación.*

1. – El horario en el que será efectiva la regulación desarrollada en la presente ordenanza será en todas las zonas ORA el siguiente:

– De lunes a viernes: De 10:00 a 14:00 horas.

De 16:00 a 20:00 horas.

– Sábados: De 10:00 a 14:00 horas

Los días oficialmente declarados festivos no será de aplicación el régimen de estacionamiento limitado recogido en este capítulo.

Artículo 5. – *Zonas de aparcamiento.*

1. – La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará «Zona ORA», parcelada a su vez en sectores, que se definen en el Anexo I de esta ordenanza.

Para la delimitación de las zonas y la inclusión de calles en cada una de ellas deberá tenerse en cuenta la intensidad del tráfico de vehículos, la demanda de estacionamiento y el volumen de actividades de servicios.

Las reservas de estacionamiento temporal y las destinadas a carga y descarga que se hallen ubicadas en cualquiera de las zonas de ordenación y regulación de aparcamiento (ORA) están sometidas a regulación específica durante las horas de reserva y a la regulación de esta ordenanza una vez finalizada aquélla.

La modificación y reorganización de los sectores se tramitará por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.

2. – Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente (marcas viales azules) según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Artículo 6. – *Tipos de colectivos usuarios y utilización de las plazas de aparcamientos.*

1. – Dentro de la zona ORA podrán diferenciarse 4 tipos de colectivos usuarios:

1.1. – Residentes: Dentro de la zona ORA se considera residente a la persona que exhiba en su parabrisas el título habilitante vigente que le caracteriza como tal (tarjeta ORA residente) y en la que deberá figurar el sector que se le asigna para estacionar.



1.2. – Usuarios ocasionales: Dentro de la zona ORA se considera usuario ocasional a aquellas personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos destinados al ejercicio de alguna actividad relacionada con las reparaciones domiciliarias, obras o servicios similares. Deberán exhibir en el parabrisas de sus vehículos el título habilitante vigente que le caracteriza como tal (tarjeta de estacionamiento prolongado), más los correspondientes tickets.

1.3. – Usuarios titulares de vehículos de empresas dedicadas al reparto de mercancía en zona ORA.

Podrán estacionar tanto en la zona ORA como en la reservada para carga y descarga fuera del horario, exhibiendo una autorización en el parabrisas y ticket correspondiente.

1.4. – Usuarios habituales: Son todos aquellos que utilizan cualquiera de las plazas de estacionamiento, mediante la exhibición en el parabrisas de sus vehículos del ticket de estacionamiento.

El tiempo que corresponde a la tasa mínima, así como el tiempo máximo de estacionamiento y las cuantías de las tasas por expedición de las tarjetas serán fijados en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. – Para estacionar dentro de la zona ORA, además de observar las normas generales, las señalizaciones y horarios que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a) Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando cualquier otro procedimiento que se habilite al efecto. El referido ticket indicará día, mes, hora, minutos máximos autorizados para el estacionamiento, la cantidad pagada y la matrícula del vehículo que va a hacer uso del citado estacionamiento, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

Se establece la posibilidad de insertar publicidad en el reverso de los tickets expedidos por los parquímetros, en los términos que se determine por el Ayuntamiento.

b) El distintivo de residentes correspondiente al año en curso (tarjeta), que permitirá estacionar sin limitación de horario en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de su sector de residencia.

c) El distintivo de aparcamiento prolongado (tarjeta).

d) El distintivo de discapacitado o tarjetas especiales, que permitirá estacionar sin limitación de horario en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.

e) El distintivo de estacionamiento para vehículos dedicados a la carga y descarga de mercancías.



Artículo 7. – *Tipos de plazas.*

Dentro de la zona ORA se establecen los siguientes tipos de plazas:

– De residentes, estacionamiento prolongado, estacionamiento para carga y descarga y de rotación: Son todas aquellas plazas dentro de la zona ORA, cuya línea delimitadora del aparcamiento sea de color azul.

En estas zonas los usuarios de plaza de aparcamiento de rotación no podrán estacionar más de dos horas en la misma calle.

– Alta rotación: Para obtener una rotación más fluida podrán delimitarse plazas de alta rotación, señalizadas acotando la zona, en las que se reducirá el tiempo de estacionamiento, cuya línea delimitadora del aparcamiento sea de color naranja.

Estas zonas se definen en el Anexo II de esta ordenanza y su modificación se tramitará por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.

Artículo 8. – *Normas generales de utilización de la tarjeta ORA.*

1. – La validez de las tarjetas reguladas en la presente ordenanza coincidirá con el año natural, previo pago de la tasa correspondiente. Se podrá prorrogar su vigencia por motivos de demora en la tramitación o causas análogas.

Se podrá solicitar la tarjeta por trimestres naturales, prorrateándose el importe de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. – Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona ORA.

3. – El titular del vehículo perderá el derecho a ostentar la tarjeta de la zona ORA en el momento en que se dejen de cumplir los requisitos exigidos, debiendo devolverla al Ayuntamiento e incurriendo la persona titular de la tarjeta, en caso de no hacerlo, en la responsabilidad que la normativa determine.

4. – El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier prueba documental y/o de realizar de oficio cuantas comprobaciones estime oportunas para comprobar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados o para contrastar la veracidad de los datos aportados por quienes soliciten la tarjeta.

Si de las comprobaciones practicadas resultara que se han aportado datos falsos por la persona titular de la tarjeta, se dejará sin efecto la validez de la misma.

La anulación de la tarjeta por esta causa no dará derecho al reembolso de la cantidad abonada, en concepto de tasa.

Artículo 9. – *Concesión de tarjetas.*

Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá por el Área de Seguridad Pública y Emergencias, bien directamente o bien a través de la empresa adjudicataria del servicio, la



tarjeta de residente, de estacionamiento prolongado, las especiales y las de estacionamiento de carga y descarga, de conformidad con los datos facilitados por el Ayuntamiento.

En las tarjetas de residentes figurará el sector en el que se puede estacionar.

1. – Tarjeta ORA residente.

Se denomina de este modo el título habilitante que caracteriza como residente y que se concederá a persona física concreta y para un vehículo determinado, que cumpla con todos los requisitos siguientes:

a) Estar empadronadas y ser residentes en alguna de las calles que integran la zona ORA.

b) Ser titular del vehículo conforme a los datos que constan en la Dirección General de Tráfico, con permiso de conducir en vigor del vehículo para el cual solicita la tarjeta. En el permiso de circulación deberá figurar el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c) Estar al corriente en el pago de los Tributos Municipales.

d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

Se otorgará únicamente una tarjeta por propietario de vehículo y domicilio.

2. – Tarjeta ORA usuarios ocasionales.

Podrán obtener tarjeta de aparcamiento prolongado las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener licencia para el ejercicio de alguna actividad relacionada con las reparaciones domiciliarias, obras menores o servicios equivalentes, expedidas por el Ayuntamiento de Burgos.

b) Estar el vehículo a nombre del titular de la licencia (datos de la Dirección General de Tráfico).

c) Tener el vehículo carácter comercial y estar debidamente rotulado.

d) Estar al corriente en el pago de los Tributos Municipales.

e) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

f) Se otorgará un máximo de 2 tarjetas por titular (persona física o jurídica), sin que se vinculen a matrícula concreta.

3. – Tarjeta ORA residente no titular del vehículo.

En caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una sociedad, podrá concederse tarjeta ORA residente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante ha de estar empadronada en alguna de las calles incluidas en la zona ORA para la que solicita la tarjeta.





2. La persona solicitante figurará como conductor habitual del vehículo en la póliza de seguro del mismo.

3. La persona solicitante presente contrato de leasing o renting a su nombre, o bien un documento, extendido por la sociedad titular del vehículo o del contrato de leasing o renting, en el que se acredite que la persona solicitante es la única y exclusiva usuaria del vehículo, está autorizada para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo y que el uso repetido del vehículo tributa como retribución en especie a los efectos de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas.

4. Estar al corriente del pago de los Tributos Municipales.

5. No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de Alcaldía.

4. – Tarjeta especial para determinados vehículos.

Se expedirá autorización de estacionamiento para aquellos vehículos de medios de comunicación que, por no estar rotulados, la requieran para ser identificados a efectos del artículo 4 de la presente ordenanza.

El titular del vehículo solicitante deberá estar al corriente del pago de los Tributos Municipales y no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de Alcaldía.

El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en el presente artículo.

El Ayuntamiento determinará el número de tarjetas para cada medio de comunicación.

5. – Tarjeta de estacionamiento para carga y descarga en zona ORA.

Se entregará una tarjeta por empresa dedicada al reparto de mercancías, que le posibilitará estacionar tanto en la zona ORA como en la reservada para carga y descarga fuera del horario, con un tiempo gratuito de 30 minutos, que se sumará al tiempo del primer ticket sacado, en cualquier zona.

Deberá exhibir la tarjeta y el ticket de estacionamiento en el parabrisas.

El vehículo para el que se solicita la autorización deberá estar rotulado.

El titular del vehículo solicitante deberá estar al corriente del pago de los Tributos Municipales y no tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de Alcaldía.

Transcurridos los 30 minutos el vehículo tendrá la consideración de vehículo de rotación.

### III. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 10. – *Competencia para denunciar y anulación de denuncias.*

Las infracciones a esta ordenanza podrán ser denunciadas por Agentes de la Policía Local y/o Agentes de Movilidad, siendo los vigilantes de la empresa concesionaria quienes



formularán denuncia voluntaria, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán fecha, hora, lugar, la infracción cometida y los datos exigidos en las denuncias voluntarias por hechos de circulación, según la normativa vigente.

Sólo en el supuesto de que el vehículo hubiera sido denunciado por sobrepasar el tiempo límite de estacionamiento adquirido meditante ticket, sin que aún se haya retirado el vehículo, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de «anulación» en el que constará la hora de su expedición.

La anulación de la denuncia sólo se permitirá en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del tiempo permitido.

El importe del ticket de anulación se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 11. – *Procedimiento sancionador.*

1. – Las infracciones, su clasificación y las personas responsables de las mismas, así como el procedimiento sancionador, las sanciones, su prescripción y las competencias del régimen sancionador, se ajustarán a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. – Será competencia del Alcalde, o del Concejál en el que expresamente éste delegue, la imposición de las sanciones por las infracciones cometidas en las vías urbanas de Burgos a los preceptos previstos en la presente ordenanza.

3. – Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente ordenanza, teniendo la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación.

4. – A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá consideración de acto de naturaleza independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza.

5. – El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta ordenanza se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

Artículo 12. – *Tipos de infracciones.*

Se considerarán infracciones leves a lo dispuesto en esta ordenanza y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial aplicable:

a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza, ya sea por no tenerlo visible desde el exterior, por corresponder a otra matrícula, por utilizar distintivos de residentes, especiales, de estacionamiento o tickets horarios caducados, o para zonas u horarios que no estén habilitados.

b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por el ticket, o distintivo exhibido.



c) Estacionar el vehículo más de 2 horas en la misma calle, en los supuestos en los que está prohibido por la presente ordenanza.

d) Estacionar el vehículo con ticket o autorización de estacionamiento manipulado o falsificado.

Artículo 13. – *Tipos de sanciones.*

1. – Las infracciones relacionadas en el artículo anterior serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 339/1990.

En concreto se establecen las siguientes cuantías:

Las infracciones recogidas en los apartados a) y c) se sancionarán con multa de 60,00 euros.

Las infracciones recogidas en el apartado b) se sancionarán con multa de 48,00 euros.

Las infracciones recogidas en el apartado d) se sancionarán con multa de 100,00 euros.

Artículo 14. – *Medidas provisionales.*

Se procederá a la retirada y depósito del vehículo cuando éste permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. – *Derogación normativa.*

Queda derogada la ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2001.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 de la misma Ley.

Segunda. – Se podrán entregar a la entrada en vigor de la presente ordenanza aquellas tarjetas que no tengan establecida la tasa en la ordenanza fiscal vigente.

Se procederá a su cobro cuando se regulen las tasas correspondientes en la ordenanza fiscal, coincidiendo con el año natural.

Burgos, 3 de septiembre de 2013.

\* \* \*



ANEXO I

Composición de los sectores en que se parcela la zona ORA:

*Sector A. –*

Avenida del Cid hasta intersección con calle San Francisco y calle León XIII

C/ General Sanz Pastor

C/ Santander

C/ Amaya

C/ Clunia

C/ Petronila Casado desde Valentín Jalón hasta calle Clunia

C/ Alfonso X El Sabio

C/ León XIII desde avenida del Cid a calle Federico Martínez Varea

*Sector B. –*

Avenida de la Paz desde Plaza España hasta Glorieta Rotary Internacional

C/ El Morco

C/ Calzadas hasta calle Belorado

C/ Álvar García

C/ Belorado

C/ Antonio de Cabezón

C/ Vitoria hasta calle Alvar García

C/ Condestable, tramo entre avenida del Arlanzón y calle Vitoria

C/ Toledo

C/ Gran Teatro

C/ Cardenal Benlloch

C/ Bernabé Pérez Ortiz

Avenida del Arlanzón desde calle Gran Teatro a calle Puente Gasset

Plaza Mío Cid

*Sector C. –*

C/ Hortelanos

Avenida Reyes Católicos desde plaza de España hasta intersección con calle Antonio Machado y calle Clunia

C/ Guardia Civil

C/ Julio Saez de la Hoya

C/ Valentín Jalón

Plaza España



*Sector D. –*

C/ Progreso desde calle Madrid hasta calle Santa Cruz

C/ San Pablo

C/ Miranda

C/ Burgense

C/ Oviedo

C/ Aranda de Duero

C/ Santa Clara desde calle Miranda hasta calle Progreso

C/ Santa Cruz desde calle Burgense a calle Progreso

C/ Calera

C/ Trinas

C/ Tinte

C/ Dr. Fleming

Plaza Santa Teresa

C/ Valladolid

*Sector E. –*

C/ Aparicio y Ruiz

C/ Benito Gutiérrez

C/ Fernando Álvarez

Paseo de la Audiencia

C/ Eduardo Martínez del Campo

*Sector F. –*

C/ Madrid desde plaza de Vega hasta confluencia Bulevar

C/ Hospital Militar

C/ Concepción

Plaza Luis Martín Santos

C/ San Cosme y San Damián entre calle Concepción y calle Barrio Gimeno

C/ Barrio Gimeno desde calle San Cosme y San Damián hasta calle Madrid

C/ La Merced

Plaza de Vega



*Sector G.-*

Avenida del Arlanzón desde calle Puente Gasset hasta plaza del Rey

C/ Vitoria desde calle Alvar García hasta plaza del Rey

C/ Ruiz Dorronsoro

C/ Santa Casilda

*Sector H. -*

C/ Segovia

C/ Jesús María Ordoño

C/ Salamanca

C/ Calzadas desde calle Belorado hasta avenida de Cantabria

C/ Briviesca

Avenida de la Paz desde calle Belorado hasta plaza Bilbao

*Sector I. -*

Avenida Reyes Católicos desde calle Antonio Machado y calle Clunia hasta avenida de Cantabria

*Sector J. -*

C/ Santo Domingo de Silos

C/ Antonio Machado

Avenida del Vena

C/ Soria

A los únicos efectos de expedición de tarjetas para residentes, quedan adscritas a los sectores que a continuación se indican las calles siguientes:

*Sector A. -*

Hospital de los Ciegos

C/ Avellanos

C/ San Juan, hasta cruce con calle Santander

C/ General Santocildes

C/ Laín Calvo

C/ Moneda

C/ Almirante Bonifaz

C/ San Carlos

C/ San Lorenzo

Plaza Alonso Martínez

C/ Arco del Pilar



C/ San Gil

C/ Fernán González, desde calle San Gil hasta plaza de los Castaños

Plaza Huerto del Rey

Plaza de los Castaños

Pasaje de la Flora

C/ Fernando III el Santo

*Sector B. –*

C/ Condestable, entre calle Vitoria y calle La Puebla

C/ Cordón

Plaza de la Libertad

C/ La Puebla

C/ San Lesmes

*Sector C. –*

Parque Virgen del Manzano desde Guardia Civil hasta calle Antonio Machado

C/ San Juan, desde calle Santander hasta calle La Puebla

*Sector D. –*

C/ Entremercados

C/ Carnicerías

C/ Travesía del Mercado

Plaza Santo Domingo

Paseo del Espolón, desde la plaza Mío Cid hasta Plaza Mayor

C/ Oviedo

C/ Calatravas

C/ La Parra

C/ Paleontólogo Emiliano Aguirre

*Sector E. –*

Plaza Rey San Fernando

C/ Paloma

Paseo del Espolón

C/ Nuño Rasura

C/ Cadena y Eleta

Plaza de Santa María

C/ Asunción de Ntra. Señora



C/ Corral de los Infantes  
C/ Llana de Afuera  
C/ Llana de Adentro  
C/ Cardenal Segura  
C/ Fernán González, desde plaza de los Castaños hasta calle Cabestreros  
C/ Diego Porcelos  
C/ Sombrerería  
Plaza Mayor  
Plazuela de Felipe de Abajo  
C/ Embajadores  
C/ Santa Águeda, desde calle Nuño Rasura hasta calle Barrantes  
*Sector F. –*  
C/ San Cosme, entre plaza de Vega y calle Concepción  
*Sector H. –*  
Paseo Regino Sainz de la Maza  
*Sector J. –*  
Parque Virgen del Manzano desde calle Antonio Machado hasta calle Soria

\* \* \*

#### ANEXO II

*Zonas de alta rotación y residentes.*

Tiempo máximo de estacionamiento: 20 minutos.

Se denomina como zona de alta rotación y residentes a la calle Toledo, calle Condestable, calle Vitoria, desde calle San Lesmes a calle Toledo (incluidas en el sector B) y tramo de la avenida del Cid, n.º 3 hasta calle Concordia incluida en el Sector A.





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a Osaze Oriakhi, con CIF/DNI: X6589288H por la infracción del artículo 56a) de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, en un local sito en plaza San Bruno, 6 bajo, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 2 de octubre de 2013.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo  
Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a D. Ignacio Moreno Cid Rata, con CIF/DNI.: 13.118.744 G por la infracción del artículo 90.2j) de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones, en un local sito en calle Roa, n.º 7 bj. (Peña Ferroviario), y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 2 de octubre de 2013.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo  
Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del pliego de cargo del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 2 octubre de 2013.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo  
Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

\* \* \*

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
124/2012 SRU-SAN	D. Ignacio Moreno Cid Rata	10 de julio de 2013	Infracción de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 90.2j) Superar en 5 o más dBA. los ruidos máximos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 2 octubre de 2013.

La Concejala Delegada del Área de Desarrollo  
Sostenible e Innovación,  
Carolina Blasco Delgado

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	* * *	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
36/2013 SRU-SAN	D. Osaze Oriakhi	9 de julio de 2013		Infracción de la ordenanza municipal de ruidos y vibraciones	Art. 56.a) La superación de los valores límites hasta los 10 dBA. Tipificada con infracción grave.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

##### *Arrendamiento de fincas rústicas municipales en Frandovínez*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2013, ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de fincas rústicas municipales, mediante concurso, en el término municipal de Frandovínez (Burgos).

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Frandovínez.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento mediante concurso público de las fincas rústicas de propiedad municipal que figuran en el Anexo I del pliego.
3. – *Plazo de arrendamiento:* Cuatro años, finalizando el 1 de octubre de 2017.
4. – *Tramitación y procedimiento:* Tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.
5. – *Presupuesto base de licitación:* Ver Anexo I del pliego.
6. – *Criterios de adjudicación:*
  - a) Precio, hasta un máximo de 8 puntos.
  - b) Cultivos de la zona, hasta un máximo de 2 puntos.
7. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Frandovínez en horario de oficina (jueves y viernes de 11:00 a 14:00 horas).
8. – *Presentación de proposiciones:*
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
9. – *Apertura de las proposiciones económicas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13:00 horas del siguiente viernes hábil a que tenga lugar la apertura del sobre A.
10. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* Ver pliegos.

\* \* \*

#### ANEXO I

Polígono	Parcela	Paraje	Superficie	Tipo licitación	Observaciones
501	12	Linde Córdoba	0,7300	220,00	
501	24	Linde Córdoba	1,9680	465,00	
501	35	Hoyo Puerco	0,8460	230,00	
501	43	Sombreal	1,5360	160,00	
501	15.482	Baldardigas	0,4093	75,00	



<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Paraje</i>	<i>Superficie</i>	<i>Tipo licitación</i>	<i>Observaciones</i>
501	5.075	Tejera	0,0500	15,00	Parcial
501	15.250	Cuesta Grulla	0,1440	40,00	
501	15.482	Baldardigas	0,4093	85,00	
502	68	Huertos	0,8300	150,00	Condicionada Plan Parcial
502	99	Manguilla	0,0780	35,00	
502	5.300	Salcedilla	1,0000	250,00	Parcial
503	223	Guanares	0,6340	130,00	
503	238	Carra Medio	0,5020	130,00	
503	248	Cimiento	0,2040	40,00	
503	293	Juncal	1,5160	490,00	
504	179	Valdejeriz	0,5240	150,00	
504	186	Portalaviña	0,2600	40,00	
504	5.584	Perico	2,0120	300,00	

En Frandovínez, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Jacinto Puente Portillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

*Juez de Paz sustituto*

Próxima la finalización del mandato del Juez de Paz sustituto de este municipio y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de la localidad que este Ayuntamiento procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

*Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad y residente en el municipio. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

*Documentación a presentar:* Los interesados presentarán una instancia ante el Ayuntamiento, acompañada de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente para ocupar el cargo.

*Plazo de presentación de instancias:* Treinta días naturales desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Iglesiarubia, a 28 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Jesús M.<sup>a</sup> Hontoria Ramos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

##### *Bajas por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes de Lerma*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados a los afectados en expedientes de baja de oficio tramitado mediante resoluciones de Alcaldía n.ºs 237 y 239, de fecha 26 de septiembre de 2013, se hace pública la relación de personas afectadas que causarán baja por inscripción indebida mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo la fecha de la baja la de la publicación de este anuncio.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	DOCUMENTO
Ahmed El Mansouri	27-10-1978	X03221349S
Joao Tome Goncalves Ferreira	22-12-1958	X6932940G
María Goncalves Ferreira	13-07-1962	CP812059
Enrique Manuel Marqués	17-02-1957	8246541
Gabriel Constantin Turcu	21-11-1986	X8246686J
Andrea Ramona Apafaian	01-10-1984	09964830B
Plamen Milanov Avramov	11-05-1959	X6910911D
Gints Stankevics	21-07-1997	X91595476
Andrew Ian Fleming	15-08-1965	X4678158G
Abdenabi Khalil	04-02-1983	X2029853B
Dorin Alin Veber	06-02-1986	X09673867K
Andrean Ivanov Dimitrov	01-08-1969	X6054932K
Biser Marinov Mirchev	22-12-1975	X06317734W
Carlos Riaño Oliva	05-04-1982	28969367Q
Omad Abdelghani	10-01-1988	489782
Abdelkader El Guannab	01-01-1956	X1990696T
Liliya Tsvetkova Kostova	29-01-1975	X4616063D
Histro Avramov Bozhinoz	01-12-1972	X06462757X
Natali Histrova Avramova	03-12-1993	X08154785

Lerma, a 27 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
José Barrasa Moreno





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LERMA

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de bajas padronales y en virtud de las facultades que me confiere la Ley en materia de empadronamiento y control de padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero y artículos 54.1, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2012, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con efectos de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DOCUMENTO
Staneva Todorava	Rada	20-05-1949	340715829
Dimitrov Todorov	Iván	26-03-1947	340715816
Nemes	Agustín Adrián	03-05-1975	X4976088S
Méndez Ruiz	José Darío	09-02-1968	3213470
Goncalves Ferreira	Elaine Katia	01-10-1976	CW847228
Iliyanov Iliiev	Ivo	06-04-1997	X04189956T
Khalil	Abdenabi	04-02-1983	X2029853B
Bounab Rhzili	Fátima Azahra	15-05-2011	S/D
Balan	Vera	06-05-1949	B0926409

Lerma, a 27 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
José Barrasa Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por acuerdo de Pleno de fecha 23 de septiembre de 2013 se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de cafetería de la estación de autobuses, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Expte. contratación n.º 10/2013.
- d) Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.medinadepomar.org](http://www.medinadepomar.org)

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de gestión de servicio público mediante concesión.
- b) Descripción: Cafetería de la estación de autobuses.
- c) Lote: No.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 55330000-2 servicios de cafetería.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil y «Boletín Oficial» de la provincia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10/07/2013.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contrato de gestión de servicio público (concesión).

4. – *Valor estimado del contrato:* 18.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 18.000,00 euros. Importe total 18.000,00 euros.

6. – *Formalización del contrato:* 26/09/2013.

- a) Fecha de adjudicación: 23/09/2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/09/2013.
- c) Contratista: Bacala, Gheorghe Dorian.



d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 1.900 euros anuales. Importe total por cinco años: 9.500 euros con el correspondiente incremento del IPC anual.

e) Plazo de vigencia: Cinco años prorrogables por otros cinco años.

f) Mejoras ofertas: Valoradas económicamente en 13.887,13 euros.

En Medina de Pomar, a 27 de septiembre de 2013.

La Primer Teniente de Alcalde, P.D.,  
Mónica Pérez Serna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Por D. Jesús Calonge Pérez, en representación de la Asociación Amigos de Villasante, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental y de apertura para bar del Centro Cultural en la localidad de Villasante, Merindad de Montija (Burgos), consistente en un pequeño bar destinado a la Asociación que a su vez permite la entrada a dicho establecimiento de personas de fuera de la Asociación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Montija, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Florencio Martínez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 10 de septiembre de 2013 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la instalación de elementos hosteleros permanentes, terrazas de veladores, barricas y mesas altas de esta ciudad de Miranda de Ebro, según la redacción que consta en el expediente.

Dicha aprobación inicial de la ordenanza se somete a información pública y a audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno, a quien le corresponderá en ese caso la aprobación definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. No obstante, la citada ordenanza no será de aplicación hasta el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La ordenanza reguladora aprobada inicialmente se podrá consultar, de lunes a viernes laborables, en los lugares y horarios siguientes:

LUGAR	HORARIOS
Edificio Ayuntamiento	8:30 a 14:30 horas
Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) Plaza de España, n.º 8	16:30 a 18:45 horas
Centro Cívico Raimundo Porres Avda. República Argentina, n.º 101	8:30 a 14:30 horas

Miranda de Ebro, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente de disciplina urbanística sobre la ejecución de obras, sin ajustarse a la licencia concedida, en La Parte de Bureba, y dado que no se ha podido notificar a los interesados/as que se relacionan en el Anexo, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Resolución: Acuerdo Junta de Gobierno de 23/7/13.

– Texto:

Exp. 677/12 incoado por escrito de D.<sup>a</sup> Asunción Fernández Fernández y D. Saturnino Fernández Fernández, mediante el que comunican que en La Parte de Bureba, sitio de las Eras, se ha procedido al cierre de una parcela por D. Crescencio Fernández Fernández, en el que se incumplen las alineaciones establecidas en las normas urbanísticas, sobresaliendo 11,27 m<sup>2</sup>. Se aporta informe de mediciones elaborado por los Arquitectos D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Fernández Ramírez y D.<sup>a</sup> Laura Astandoa Rojo. En el expediente consta el informe del Técnico Municipal en el que se señala que efectuada visita al lugar y consultado el plano de las alineaciones, se comprueba que el referido cierre no coincide con la alineación oficial contenida en el citado plano al sobresalir en su extremo norte 60 cm. Consultados los archivos se comprueba la existencia del expediente 439/07 incoado a instancias del referido D. Crescencio Fernández Fernández en el que se otorgó licencia por la Junta de Gobierno el 27/12/2007, concretamente para la colocación de una puerta corrediza. La citada concesión estaba condicionada, expresamente, a «guardar las alineaciones».

A la vista de dichos antecedentes la Junta de Gobierno el 9/2/13 acuerda otorgar un periodo de audiencia a los interesados. Durante dicho periodo de audiencia, efectuada mediante publicación edictal («Boletín Oficial» de la provincia n.º 120 de 27/6/13), no se han presentado alegaciones.

Examinado el mismo, a la vista de los informes, y por unanimidad de los asistentes, todos los de derecho, se acuerda:

Primero: Dada la ausencia de alegaciones y al no haberse desvirtuado las comprobaciones realizadas por el Técnico Municipal, resolver, al amparo de lo establecido en el artículo 344 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, el expediente para la restauración de la legalidad urbanística.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 344 referido, el responsable dispondrá de un plazo de tres meses para la adecuación de las obras a la licencia concedida.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



– Interesados:

Crescencio Fernández Fernández.

– Recursos (según notificación de Secretaría):

Recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la denegación expresa del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998, según modificación efectuada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el caso de optar por la no presentación del recurso potestativo de reposición podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación (publicación) del acto, el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Cualquier otro que estime conveniente a tenor de lo establecido en la normativa en vigor.

En Oña, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Inés, a 26 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa,  
Ana María Sancho Barbero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdezate, a 27 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Teófilo de Pedro Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Resolución de Alcaldía de 24 de septiembre de 2013, expediente 685/2013,  
que acuerda la incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón  
Municipal de Habitantes, por inscripción indebida*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado a la persona que se refleja a continuación, la notificación individual y, ante la imposibilidad de practicar aquella por ausencia o ignorado paradero de la citada persona, es por lo que se efectúa por este medio de notificación, concediendo al interesado un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda formular las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio el mayor número de días.

El expediente de la respectiva baja de oficio se encuentra a disposición del interesado o de su representante legal, en el Negociado de Estadística, c/ Eladio Bustamante, n.º 1, Villasana de Mena, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inclusión indebida.

Vistos los artículos 15 y 16.2 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas igualmente las resoluciones de 1 de abril y 4 de julio de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, dictando instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización, gestión y revisión del Padrón Municipal.

Resuelve:

Primero. – Iníciase expediente de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, a la persona que a continuación se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. N.º
FRANCISCO SEIJAS LOPEZ	14.923.390-R

Segundo. – Comunicar al afectado mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, la incoación del expediente de baja de oficio.



Tercero. – Habilitar un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Cuarto. – Remitir comunicación, una vez efectuados los trámites anteriores al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio, con carácter previo al contencioso-administrativo, o bien directamente este, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Villasana de Mena, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Sedano para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 735.878,19 euros y el estado de ingresos a 735.878,19 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sedano, a 19 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Germán de Diego Recio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Por don Felipe Neri Llorente Fernández, con N.I.F. n.º 16.799.268-E, ha sido solicitada licencia ambiental para instalación de 51 colmenas movilizadas de tipo Langstroth y Dadant, que se desarrollará en la parcela 15 del polígono 501, en la localidad de Terradillos de Sedano (Burgos), perteneciente a este Ayuntamiento, así como la documentación que a la misma se acompaña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Sedano, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Germán de Diego Recio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

*Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios  
de 2009, 2010, 2011 y 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis de las Heras Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Muño para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 52.840,47 euros y el estado de ingresos a 52.840,47 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis de las Heras Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Muño para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.894,00 euros y el estado de ingresos a 50.894,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis de las Heras Santiago





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Muño para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 64.439,51 euros y el estado de ingresos a 64.439,51 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis de las Heras Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Muño para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.124,57 euros y el estado de ingresos a 50.124,57 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Estépar, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis de las Heras Santiago



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRASA DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Barrasa de Mena, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Novales Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRASA DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Barrasa de Mena, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Novales Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

La Junta Vecinal de Cernégula en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Inventario de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sito en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Cernégula.

En Merindad de Río Ubierna, a 20 de septiembre de 2013.

El Presidente,  
Eloy García Melgosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Condado de Valdivielso, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Fernando Arce Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Condado de Valdivielso, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Fernando Arce Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	951,17
6.	Inversiones reales	5.136,33
	Total presupuesto	6.087,50

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	65,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.722,50
	Total presupuesto	6.087,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Corralejo, a 12 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Joaquín Eufrasio García Aparicio





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	699,69
6.	Inversiones reales	5.663,10
	Total presupuesto	6.362,79

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	343,25
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.719,54
	Total presupuesto	6.362,79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Corralejo, a 12 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Joaquín Eufrasio García Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.622,85
6.	Inversiones reales	42.200,00
	Total presupuesto	44.822,85

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	62,26
4.	Transferencias corrientes	254,26
5.	Ingresos patrimoniales	5.306,33
7.	Transferencias de capital	39.200,00
	Total presupuesto	44.822,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Corralejo, a 12 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Joaquín Eufrasio García Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.011,72
6.	Inversiones reales	16.060,21
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total presupuesto	21.571,93

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	55,72
5.	Ingresos patrimoniales	5.316,21
7.	Transferencias de capital	16.200,00
	Total presupuesto	21.571,93

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Corralejo, a 12 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Joaquín Eufrasio García Aparicio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ezquerria para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.483,40
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto	11.483,40

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.515,47
4.	Transferencias corrientes	1.506,97
5.	Ingresos patrimoniales	3.460,96
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	11.483,40

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ezquerria, a 18 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Emilio Espinosa González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2013, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2012, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Hinojar del Rey, a 13 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza (Burgos). Ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio de 2013 (acuerdo Pleno de 29 de julio de 2013), comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.530,00
3.	Gastos financieros	30,00
4.	Transferencias corrientes	80,00
6.	Inversiones reales	7.600,00
	Total presupuesto	13.240,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.420,00
	Total presupuesto	13.240,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de Teza, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Francisco Javier Galíndez Enebra



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Modúbar de la Cuesta, a 10 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Eloy de la Fuente Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE PIENZA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Pienza para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.700,00
6.	Inversiones reales	3.900,00
	Total presupuesto	9.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.400,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	9.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Pienza, a 24 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Lorenzo González Condado





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE URREZ

##### *Cuenta general de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Urrez, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Ángel Conde González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA RÍO UBIERNA

La Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número uno del presupuesto anual para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación.

En Villanueva Río Ubierna, a 20 de septiembre de 2013.

El Presidente,  
Jesús González García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Villaverde Peñahorada, a 20 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Fernando Arce González



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación n.º 436/2013, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 1072/2012, del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos, seguidos a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61 contra D. Florentino Río García, D. Salustiano Cantero Barrete, D. José Cantero Barrete, D. Hilario Cantero Barrete, D. José Cantero Rendo, Cantero Barrete José y otros, S.C., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral Presidente Accidental; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero Magistrado; Ilma. Sra. D.ª Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia número 429/2013. – Burgos, a 20 de septiembre de 2013.

Fallamos: Estimando el recurso de suplicación interpuesto por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61, frente a la sentencia de fecha 26 de marzo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 1072/2012 seguidos a instancia del recurrente, contra D. Florentino Río García, D. Salustiano Cantero Barrete, D. José Cantero Barrete, D. Hilario Cantero Barrete, D. José Cantero Rendo, Cantero Barrete José y otros, S.C., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, declarando, también, la responsabilidad subsidiaria de la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin costas. Asimismo, se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir».

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al artículo 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por



el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el artículo 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/000436/2013.

Se encuentran exceptuados de hacerlos anteriormente mencionados ingresos, los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Carlos Martínez Toral. - Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. - Ana Sancho Aranzasti. - Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. José Hilario Cantero Barrete y Cantero Barrete José y otros en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 20 de septiembre de 2013.

El/la Secretario de la Sala  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 918/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Viloría Murillo.

Abogado/a: Jesús María Sancedrián Mateo.

Demandado: Automiranda, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Viloría Murillo contra Automiranda, S.A. y Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 918/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Automiranda, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edif. Juzgados), 51-B-5.<sup>a</sup> (Sala de Vistas 1 - planta 1.<sup>a</sup>), 09006, el día 11/11/2013, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia a las 10:50 horas del mismo día, para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, habiéndose acordado, igualmente, citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar dicho día y hora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Auto Miranda, S.A. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2013.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 193/2013 CH.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 918/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Corneliu Postenicu.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Ejecutado: Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2013, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Corneliu Postenicu contra la empresa Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa, sobre Etj 193/13, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 242/13 de fecha 18 de junio de 2013, a favor de la parte ejecutante, don Corneliu Postenicu, frente a Montajes Mogoba, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.586,71 euros en concepto de principal, más otros 155,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 258,67 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Mogoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)